

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de ratificación del encargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor de la Doctora Virginia López Valencia, adscrita a la Sala Superior del citado órgano jurisdiccional, en los siguientes términos:

### **“D I C T A M E N CON PROYECTO DE DECRETO**

#### **1. METODOLOGÍA.**

*La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del nombramiento y Dictamen Evaluatorio motivo de estudio, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, de fecha 22 de marzo del año 2018.*

*En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone el contenido del mismo, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico.*

#### **2. ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** *En sesión de fecha tres de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio número SGG/JF/020/2018, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite para su discusión y ratificación, en su caso, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió a favor de la Doctora Virginia López Valencia, como*

*Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como el dictamen de evaluación correspondiente.*

*Oficio que la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para que previo a su trámite correspondiente y conforme a lo dispuesto por los artículos 96, 97, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 300 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, se realice la ratificación o no del mismo, por parte de este Poder Legislativo.*

**SEGUNDO.** *Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/1619/2018, de fecha 03 de abril del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, envió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite a esta Soberanía el nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, a favor de la Doctora Virginia López Valencia, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como su dictamen correspondiente.*

### **3. CONTENIDO DEL OFICIO.**

**PRIMERO.** *El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado, señala:*

*“...Por instrucciones del Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX, 96, 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 20 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, 6, 7, 8, 9, y 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, respetuosamente les remito a Ustedes para su discusión y en su caso, aprobación, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió a favor de la Dra. Virginia López Valencia, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en sustitución de la Magistrada Rosalía Pintos Romero, con motivo de su retiro voluntario por 20 años de servicio. Se anexa dictamen correspondiente...”.*

**SEGUNDO.** *La ratificación de nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a favor de la Doctora Virginia López Valencia, como Magistrada, y adscrita a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, se*

encuentra fundamentado en los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467.

**TERCERO.** Como anexo al oficio remitido por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado, se encuentra el Dictamen Número 002/2018, en favor de la Doctora Virginia López Valencia, mismo que en los resultados que interesan, señala:

*“...Primero. Se resuelve procedente ratificar a Dra. Virginia López Valencia, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero”*

*“Segundo. Expídase el nombramiento como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, a la Dra. Virginia López Valencia, por el periodo comprendido del 3 de abril de 2018 al 2 de abril de 2026.*

*“Tercero. Sométase para ratificación del H. Congreso del Estado de Guerrero, el Nombramiento como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de la Dra. Virginia López Valencia, así como el expediente conformado para la evaluación y el presente Dictamen 002/2018...”*

**CUARTO.** Los alcances jurídicos del nombramiento y dictamen evaluatorio remitidos por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran establecidos en los artículo 61, fracción IX, 97, numeral 1 y 136, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en vigor. Así como en el Dictamen Evaluatorio número 002/2018, que establece el periodo por el cuál es ratificada en el cargo de Magistrada y adscrita a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, la Doctora Virginia López Valencia.

**QUINTO.** La procedencia de la ratificación de nombramiento como Magistrada e integrante de la Sala Superior, se encuentra sustentada a su vez, en el Dictamen por el que se determina procedente el retiro voluntario de la C. Licenciada Rosalía Pintos Romero, como Magistrada en funciones de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por haber cumplido veinte años de servicio efectivo. Emitido por el pleno de la Sala Superior del citado órgano jurisdiccional en sesión extraordinaria celebrada el diez de agosto de 2017, mismo que obra en el expediente que se integró al respecto.

Actualizándose y acreditándose con el citado Dictamen, la vacante de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero

y, por tanto, la facultad del Ejecutivo del Estado establecida en los artículos 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el diverso 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467.

#### 4. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, 53, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, en correlación con los artículos 61, fracción IX, y 97 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Congreso del Estado se encuentra plenamente facultado para analizar y resolver respecto de la Ratificación de los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

El procedimiento al que se constriñó la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra previsto por los artículos 97 numeral 2 de la Constitución Política local y 300 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

**TERCERO.** La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

**CUARTO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 61 fracción IX, que es atribución del Congreso del Estado ratificar el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de conformidad con los procedimientos establecidos en la misma Constitución, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 136, que señala que los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia

*Administrativa del Estado de Guerrero, serán designados por el Gobernador del Estado, y aprobado por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes del Congreso del Estado, pudiendo ser ratificados para un segundo periodo de 8 años improrrogables, quienes además deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96, y observando que las propuestas se encuentren en los supuestos de los lineamientos del artículo 97 del mismo ordenamiento.*

*En ese tenor, esta Sexagésima Primera Legislatura se encuentra constitucionalmente facultada para analizar y, en su caso, ratificar el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a favor de la Doctora Virgina López Valencia, como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; debiendo para ello, tomar en cuenta lo señalado en el artículo 96 de nuestra Constitución local, que establece los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistrados, siendo los siguientes:*

<b>Requisito Constitucional</b>	<b>Documento o Constancia con que se acredita.</b>
<i>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</i>	<i>Acta de Nacimiento número 100, del Libro número 01, del Registro Civil de Tecpan de Galeana, Guerrero.</i>
<i>II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;</i>	<i>Acta de Nacimiento número 100, del Libro número 01, del Registro Civil de Tecpan de Galeana, Guerrero. Con fecha de nacimiento 31 de enero de 1951.</i>
<i>III. Poseer al día de la designación título y cédula profesionales de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</i>	<i>Título de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, de fecha 18 de noviembre de 1977. Cédula Profesional Número 921799, de fecha 21 de septiembre de 1984, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</i>

<p>IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;</p>	<p>Certificado de No antecedentes penales número 77242-A, expedido por la Dirección General del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de fecha 16 de marzo de 2018.</p> <p>Constancia con número de folio 3726, expedida por la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del gobierno del Estado, de fecha 15 de marzo de 2018.</p> <p>Oficio número CDHEG.PRE/177/2018, signado por el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de fecha 16 de marzo de 2018.</p>
<p>V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;</p>	<p>Constancia de Residencia expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de fecha 16 de marzo de 2018.</p>
<p>VI. No ser ministro de algún culto religioso; y</p>	<p>Constancia expedida por la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, de fecha 16 de marzo de 2018.</p>
<p>VII. No haber sido Gobernador, secretario de despacho del Ejecutivo, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, dos años previo al día de su nombramiento</p>	<p>Constancia de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, de fecha 16 de marzo de 2018.</p>

Que una vez analizado el expediente remitido a esta Soberanía por el Secretario General de Gobierno del Estado, podemos arribar a la convicción que la Doctora Virginia López Valencia, reúne todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

*además que ha ejercido el cargo como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, -a partir del primero de enero del año 2018, de conformidad con la reforma constitucional publicada en el periódico oficial número 56, de fecha 14 de julio de 2017-, del tres de abril del año dos mil doce a la fecha, lo que la hace tener el derecho de preferencia para el caso de la expedición del nombramiento que hoy nos ocupa.*

*Derecho que le ha sido respetado a través del Dictamen Evaluatorio número 002/2018, que adjunto al nombramiento remitió a este Poder Legislativo el Secretario General de Gobierno del Estado y, en donde se hace constar, así como en el expediente de la profesionista, que NO existe dato que establezca que la Doctora Virginia López Valencia, se haya apartado de los principios rectores del ejercicio de la Magistratura que ha ejercido desde el año 2012 y que se encuentran previstos por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, en lo que señala que los nombramientos de Magistrados, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.*

*Es de importancia destacar que de acuerdo al expediente y al Dictamen Evaluatorio, la profesionista en el ejercicio del cargo como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, durante el periodo comprendido del 03 de abril de 2012 a la fecha de la emisión del nombramiento de ratificación, no cuenta con antecedentes penales, no existe en su contra Recomendación por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, ni se ha iniciado en su contra procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que se puede deducir que se ha desempeñado conforme lo mandata el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política del Estado, es decir, ha prestado sus servicios con eficacia y probidad en el esquema de la carrera judicial, lo que la hace merecedora del nombramiento expedido a su favor por su honorabilidad y competencia demostrada.*

*Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 97 de la Constitución Política del Estado, en correlación con la fracción III del artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, con fecha doce de abril de 2018, a la Doctora Virginia López Valencia, se le concedió su derecho de audiencia ante los integrantes de la Comisión Dictaminadora, misma que se realizó en la Sala Legislativa José Bajos Valverde, de este Poder Legislativo, y en*

*donde la compareciente expuso un Plan de Trabajo para el caso de ser ratificada Magistrada adscrita a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, con proyectos que van desde el establecimiento de los juicios en línea, en observancia al Sistema Nacional Anticorrupción y la culminación de las reformas a los diversos ordenamientos en materia de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.*

*Asimismo, en el expediente personal de la Doctora Virginia López Valencia, los integrantes de la Comisión dictaminadora analizamos que en el desempeño de su ejercicio de Magistratura se ha capacitado académicamente, incluso cuenta con certificación de la Secretaría de la Función Pública por haber concluido el Programa de Capacitación sobre el Sistema Nacional Anticorrupción, ha recibido reconocimientos por sus diversas disertaciones en Congresos Nacionales como el de la relatoría de la Conferencia Magistral del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de la Larrea, con el tema “La Responsabilidad Objetiva y Subjetiva Directa del Estado”, ha sido partícipe en los trabajos de reformas al Sistema Estatal Anticorrupción, por mencionar algunos.*

*Aunado a que la profesionista designada por el Ejecutivo para ser ratificada en el encargo de Magistrada, y de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, reúne todos los requisitos legales previstos en el artículo 96 de la Constitución Política local, esta Comisión Dictaminadora se constringió a tomar en cuenta lo establecido por el artículo 97 del citado ordenamiento, respecto a que los nombramientos de Magistrados serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad, o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas del derecho.*

*Consecuentemente, y con base en los antecedentes personales de la Doctora Virginia López Valencia, al no existir elementos que demuestren lo contrario, en cuanto a que se ha desempeñado con profesionalismo, respetando las normas que atañen a su ejercicio profesional, se puede determinar su honorabilidad y, por tanto, es merecedora de la ratificación de nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, como Magistrada, y adscrita a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como la consecuente aprobación del Dictamen Evaluatorio y ratificación de nombramiento por parte de esta Sexagésima Primera Legislatura.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el penúltimo párrafo del artículo 94, que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durarán en su encargo 15 años, por lo que en congruencia con dicha disposición, en nuestra Entidad se estableció a partir de la reforma de junio de 2017, en el artículo 136 de la Constitución Política local, cumpliendo así el principio establecido en nuestra Carta Magna. Por lo que en congruencia con dichas disposiciones vigentes y respetando el derecho que le asiste a la profesionista a ser ratificada en el encargo de Magistrada, el segundo periodo por el cual deberá ser ratificada será de 6 años improrrogables, mismo que se contabilizará del 03 de abril de 2018 al 02 de abril de 2024, debiéndose sujetar el presente nombramiento a dicha disposición constitucional, así como a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467”.*

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, en votación por cedula el dictamen, en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 de nuestra Ley Orgánica en vigor, aprobándose por unanimidad de votos con treinta y seis (36) votos a favor, cero voto (0) en contra y una (1) abstención.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de ratificación del encargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor de la Doctora Virginia López Valencia, adscrita a la Sala Superior del citado órgano jurisdiccional. Emitase el Decreto correspondiente y remitase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 715 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL ENCARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA DOCTORA VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, ADSCRITA A LA SALA SUPERIOR DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento de ratificación expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a favor de la Doctora Virginia López Valencia, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La ratificación de Magistrada de la Doctora Virginia López Valencia, deberá ser desempeñada en la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por segunda y única ocasión, por el periodo comprendido del 03 de abril de 2018 al 02 de abril de 2024.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hágase del conocimiento a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y a la interesada, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**ELVA RAMÍREZ VENANCIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**BÁRBARA MERCADO ARCE**

**LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 715 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL ENCARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA DOCTORA VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, ADSCRITA A LA SALA SUPERIOR DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.)

2015-2018